



# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

## ORGANO LEGISLATIVO MUNICIPAL

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 041/2023

Porongo, 20 de diciembre de 2023

**Dra. ANA E. ALEJANDRA UNZUETA SCHLINK**  
**PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PORONGO**

#### VISTOS:

**Que**, la solicitud mediante oficio con cite G.A.M. No.298/2023, emitido por el Alcalde Municipal de Porongo, dirigido a la Presidenta del Concejo Municipal, remitiendo la carpeta completa del proceso de Contratación y los Contratos suscritos de **Adquisición de Una (1) Volqueta de Doce (12) Cubos para la Dirección Municipal de Infraestructura Vial**"; GAMP.LP.BIENES 01/2023- CUCE 23-1703-00-1374506-1-1", suscrito entre el Abg. Neptaly Mendoza Duran en su calidad de Alcalde Municipal de Porongo, el Arq. Juan Pablo Aramayo Molina Secretario Municipal de Obras Públicas y la EMPRESA NIBOL LTDA, con Nro. NIT: 102877021 representada legalmente por el Sr. Richard Nelson Molina Jaro, con C.I. No. 3262338 SC., adjuntado el Informe Legal GAMP.SMAJ.INF.LEG. No. 786/2022 emitido por el Abg. Yver Limón, Responsable de Desarrollo Normativo -SMAJ dependiente de la Secretaría Municipal de Asuntos Jurídicos y el proceso de contratación correspondiente, tramite recepcionado por Secretaria del Concejo Municipal con código de recepción del Concejo Municipal N° 586.

#### CONSIDERANDO:

**Que**, el artículo 283 de la Constitución Política del Estado, establece que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, Fiscalizadora y Legislativa Municipal, en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo presidido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal, concordante con el Artículo 4 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.

**Que**, el artículo 302 de la Norma Suprema, establece las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales: Numeral 2.- Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción. Numeral 35.- establece que son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales en su jurisdicción, suscribir Convenios y/o Contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines.

**Que**, el artículo 4 de la Ley No. 482 de Gobiernos Autónomos, Parágrafo I.) Establece que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido: inc. a) Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador.

**Que**, la misma disposición legal establece en su artículo 16 numeral 4) en el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones Municipales (...) numeral 8) Aprobar contratos de acuerdo a Ley Municipal.

**Que**, la Ley No. 482 en el artículo 26 numeral 25 y 26) dentro de las atribuciones del Alcalde Municipal está la de suscribir convenios y contratos; diseñar, definir y ejecutar políticas, planes, programar y proyecto de políticas públicas municipales que promueven la equidad social.....

**Que**, La Ley Municipal de Contratos y Convenios No. 05/2017 de fecha 10 de mayo de 2017, en el Artículo 1 (Objeto). La presente Ley tiene por objeto normar y establecer los procedimientos para la gestión y suscripción de Contratos y Convenios por parte del Gobierno Autónomo Municipal de Porongo, definiendo las obligaciones tanto del Órgano Ejecutivo como del Órgano Legislativo. Asimismo, establece las modalidades de contrataciones y la identificación de los convenios, lo cual precisa la aprobación





## GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO ORGANO LEGISLATIVO MUNICIPAL

ratificación y/o rechazo del Contratos y Convenios para el ejercicio de las facultades legislativas y fiscalizadora dispuesta por Ley de acuerdo a la Cuantía. El Artículo 22 (Contratos que Requieren la Aprobación del Concejo Municipal por su Naturaleza) I. En el marco de la normativa vigente, los siguientes contratos sin que sea limitativo ni excluyente, requieren de la aprobación del Concejo Municipal: f) Contrato de Licitación Pública Nacional. II. El Ejecutivo Municipal a través de la Máxima Autoridad Ejecutiva y una vez suscrito el contrato, deberá remitir el mismo al Concejo Municipal para su respectiva aprobación y/o ratificación, en el plazo no mayor a quince días hábiles, a partir de su suscripción. III. Los contratos municipales serán aprobados por el Concejo Municipal mediante Resolución Municipal por la mayoría absoluta de votos del total de los miembros del Concejo Municipal (...)

**Que**, dentro del proceso de Contratación se evidencia la existencia de la Resolución Administrativa RPC No. 07/2022 ADJUDICACION de fecha 15 de noviembre de 2023, emitido por el Lic. Mario Hugo Pérez Méndez, Responsable del Proceso de Contratación en la Modalidad de Licitación Pública, que RESUELVE: **Artículo Primero.- APROBAR** el Informe de Evaluación y Calificación, emitido por la Comisión Calificadora, el mismo que recomienda adjudicar el proceso, cumpliendo con lo establecido en el art. 33 Parágrafo I, inc. e) del D.S.0181 NB-SABS, que señala que dentro de las funciones del RPC: Aprobar el informe de la Comisión de Calificación y sus recomendaciones o solicitar su complementación o sustentación. El Artículo Segundo: En base a lo establecido en el artículo 33 Parágrafo I, inc. g) del D.S. 0181, se procede a **ADJUDICAR** a favor de la **NIBOL LTDA.**, con numero de NIT. 1028787021, el proceso de contratación para la **“ADQUISICION DE 1 VOLQUETA DE 12 CUBOS PARA LA DIRECCION MUNICIPAL DE INFRAESTRUTURA VIAL”** CUCE: 23-1703-00-1374506-1-1, CODIGO INTERNO GAMP-LP-BIENES 01/2023, por un monto de Bs. 1.266.024,00 (Un Millón Doscientos Sesenta y Seis Mil Veinticuatro con 00/100 Bolivianos), al haber cumplido con las especificaciones técnicas y condiciones requeridas en el DBC; Artículo Tercero.- El plazo de entrega es de ochenta (80) días calendarios, computables a partir de la emisión de la notificación de la Aprobación de contrato por el Concejo Municipal.

Que, el Informe Evaluación y Recomendación Convocatoria Pública Nacional GAMP LP BIENES 07/2023, CUCE 23-1703-00-1374506-1-1, de fecha 13 de noviembre de 2023, suscrito por la Comisión de Calificación, conformada por el Lic. Raúl Porras Vaca – Profesional “A” – Responsable de Contrataciones Mayores, Ing. Víctor Salinas S. – Director Municipal de Infraestructura Vial y el Sr. Clever Zurita Alvis – Profesional “A” Responsable de Maestranza quienes recomienda “La Comisión de Calificación en aplicación del Art. 38) parágrafo III inciso e) de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, Decreto Supremo 0181, RECOMIENDA al Responsable del Proceso de contratación por Licitación Pública (RPC) Adjudicar a la empresa “NIBOL LTDA” con numero de NIT 1028787021 representada legalmente por el Sr. Richard Nelson Molina Jaro, con C.I. No.3262338 S.C., por un monto total de Bs. 1.266.024,00 (Un Millón Doscientos Sesenta y Seis Mil Veinticuatro con 00/100 Bolivianos), y un plazo de entrega de 80 días calendarios, computables a partir de la notificación de la Aprobación del contrato por el Concejo Municipal.

**Que**, en sesión ordinaria de fecha 20 de diciembre de 2023, se determinó poner en consideración la Aprobación del Contrato: **“ADQUISICION DE 1 VOLQUETA DE 12 CUBOS PARA LA DIRECCION MUNICIPAL DE INFRAESTRUTURA VIAL”**, misma que es sustentado con el Informe Legal elaborado por la Asesor Técnico Legal C.M.P-INF, LEGAL No. 11/2023 del Concejo Municipal Abg. Weimar Martínez Rodríguez, el Informe el Informe Financiero CMP.INF.FIN. 024/2023 emitido por el Lic. Yubid Delgadillo Vidal Asesor Financiero del Concejo Municipal, Informe INF. COM. DE ECO. FIN. PL. 022/2023 de la Comisión de Economía, Finanzas y Planificación, conformada por los Concejales Hernán Joel Gutiérrez y Ana E. Alejandra Unzueta Schlink; recomendando la Aprobación de Contrato administrativo, proceso que fue aprobado por cuatro (4) votos afirmativos.





# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

## ORGANO LEGISLATIVO MUNICIPAL

dos (2) votos negativos de la Concejal María Isabel Zambrana y Juan Rodríguez Avendaño y un (1) voto ausente de María Rene Caero Leaños de los siete (7) Concejales que se encontraban desde el inicio de la sesión permanente; para lo cual se instruye la elaboración de la respectiva Resolución Municipal.

**POR TANTO:** El Concejo Municipal de Porongo en el ejercicio de sus legítimas atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización, Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y el Reglamento General del Concejo Municipal de Porongo aprobado por Resolución Municipal:

### RESUELVE:

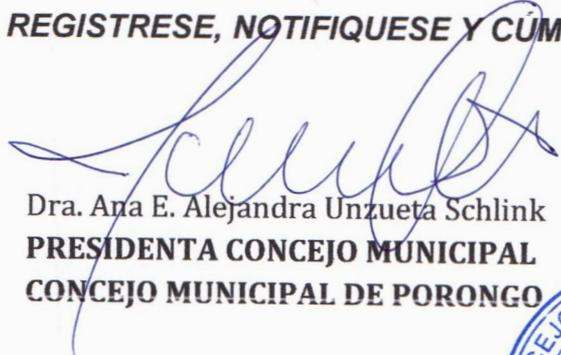
**ARTICULO PRIMERO.** - Se **APRUEBA** del Contrato Administrativo para la "ADQUISICION DE UNA (1) VOLQUETA DE DOCE (12) CUBOS PARA LA DIRECCION MUNICIPAL DE INFRAESTRUCTURA VIAL" CUCE: 23-1703-00-1374506-1-1, suscrito entre el Abg. Neptaly Mendoza Duran en su calidad de Alcalde Municipal de Porongo, el Arq. Juan Pablo Aramayo Molina Secretario Municipal de Obras Públicas y la Empresa "NIBOL LTDA" con numero de NIT 1028787021 representada legalmente por el Sr. Richard Nelson Molina Jaro con C.I. No. 3262338 S.C., por el monto total del contrato de Bs. 1.266.024,00 (**UN MILLON DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL VEINTICUATRO 00/100 BOLIVIANOS**); con plazo de entrega de Ochenta (80) días calendarios, computables a partir de la notificación de la aprobación del contrato por el Concejo Municipal.

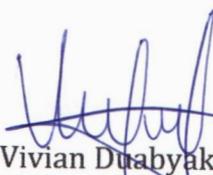
**ARTICULO SEGUNDO.** - Se Instruye al Órgano Ejecutivo Municipal, que dentro de sus atribuciones deberá presentar un informe de Avances relacionados con el cumplimiento de los objetivos previstos en el presente contrato.

**ARTICULO TERCERO.** - El Órgano Ejecutivo Municipal que a través de las instancias administrativas que correspondan quedan encargado del Fiel y Estricto cumplimiento de la presente Resolución.

Es dado en sesión del Concejo Municipal de Porongo, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

### REGISTRESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE. -

  
Dra. Ana E. Alejandra Unzueta Schlink  
**PRESIDENTA CONCEJO MUNICIPAL**  
**CONCEJO MUNICIPAL DE PORONGO**

  
Lic. Vivian Duabyakosky Jordán  
**SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**  
**CONCEJO MUNICIPAL DE PORONGO**

